



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2024-MDCH/A

Chilca, 30 de julio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 1551-2024-MDCH/GM, el Informe N° 193-2024-MDCH/GPP, y el Memorando N° 282-2024-MDCH/GSPMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Texto único de Servicios NO Exclusivo – TUSNE, es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Chilca. El TUSNE establece requisitos, costos, plazos correspondientes a los mismos. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato Ley; son aquellos servicios que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH/A de fecha 11 de setiembre de 2023, se actualiza el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorando N° 282-2024-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE en lo que respecta el código "GSPMA-09" en la denominación del servicio de Disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en el Malecón Turístico" y "GSPMA-10" en la denominación del servicio de "Áreas de Esparcimiento", ello a razón de generar el cobro por el uso indiscriminado de la faja marginal;

Que, por su parte la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 193-2024-MDCH/GPP, previo análisis y evaluación procedió actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del servicio N° 056: "Disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en el Malecón Turístico de Auquimarca", incorporar el servicio N° 57: "Servicio de Lavado de vehículos en el Malecón Turístico de Auquimarca" y el servicio 058: "Servicio de ingreso de vehículos a áreas de esparcimiento del Malecón Turístico de Auquimarca", por tanto solicita el acto resolutivo que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

Que, mediante Proveído N° 1551-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emita la Resolución de Alcaldía que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chilca, en lo que corresponde al servicio N° 56: "Disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en el Malecón Turístico de Auquimarca", incorporar el servicio N° 57: "Servicio de lavado de vehículos en el Malecón Turístico de Auquimarca" y el servicio 58: "Servicio de ingreso de vehículos a áreas de esparcimiento del Malecón Turístico de Auquimarca", conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Chilca

Ing. César Augusto Damas Laurente